



MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**  
**EXPEDIENTE: SM/ASAI/001/2025**

**San Quintín, Baja California, a quince de octubre del año dos mil veinticinco.**

**VISTOS** los autos para resolver en definitiva el Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número de expediente **SM/ASAI/001/2025** instruido en contra de los elementos policiales [REDACTED]

[REDACTED]

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** – Mediante oficio **SM/AC/007/2025** de fecha **trece de enero del dos mil veinticinco**, signado por la Licenciada **Elvia Luis Rios** del área de Atención Ciudadana de la Sindicatura Municipal de San Quintín, se remitió la queja con número de folio **SM-Q/003/2025** de fecha trece de enero del dos mil veinticinco, interpuesta por el [REDACTED] a través de comparecencia ante la Sindicatura Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, donde relata sucesos acontecidos, de los cuales se desprenden hechos que pueden constituir en el incumplimiento de obligaciones por parte de elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín.-

**SEGUNDO.** – Por acuerdo de fecha **trece de enero del dos mil veinticinco**, se inició la investigación administrativa radicada bajo número estadístico **06/2025-AI** de los Índices del Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, por el probable incumplimiento en las obligaciones de elementos policiales adscritos a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, correspondientes a las obligaciones previstas en el artículo **137** de la **Ley del Sistema**



AYUNTAMIENTO  
DE SAN QUINTÍN  
2024-2027

SECRETARÍA  
MUNICIPAL



obligaciones previstas en el artículo 133 de la Ley del Sistema de Protección Ciudadana de San Quintín, correspondientes a las Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y Policías adscritos a la entonces Dirección de Seguridad Pública probable incumplimiento en las obligaciones de elementos del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, por el Departamento de Asuntos Internos de la Sindicatura Municipal bajo número estadístico 06\2025-A1 de los índices del veinticinco, se inició la investigación administrativa radicada

**SEGUNDO.** - Por acuerdo de fecha trece de enero del dos mil Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín.-----  
 Seguridad Pública Municipal de San Quintín, ahora Dirección de parte de elementos policiales adscritos a la Dirección de pueden constituir en el incumplimiento de obligaciones por sucesos acontecidos, de los cuales se desprenden hechos que Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, donde relata comparecencia ante la Sindicatura Municipal del H. I Interpuesta por el C. Carlos Manuel Prado Bonilla a través de SM-Q\003\2025 de fecha trece de enero del dos mil veinticinco, Municipal de San Quintín, se le deja con número de folio Luis Pios del área de Protección Ciudadana de la Sindicatura de enero del dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Elvia

**SIN TEXTO**

**PRIMERO.** - Mediante oficio SM\AC\007\2025 de fecha trece

**RESULTANDOS**

Esdrúvel Sánchez,-----  
 Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero y Paula Patricia elementos policiales J. Margarito Juárez Silva, Joaduín Ramos expediente SM\ASAV\007\2025 instruido en contra de los de Corrección Disciplinaria identificado con número de VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento dos mil veinticinco.

San Quintín, Baja California, a once de octubre del año

EXPEDIENTE: SM\ASAV\007\2025  
**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



**Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, mediante el cual se ordenaron todas las diligencias tendientes a la integración de la investigación.-----

**TERCERO.** – Por acuerdo de remisión de fecha **veinticinco de julio del dos mil veinticinco**, se declaró formalmente concluida la etapa de investigación y se señaló que los elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres

presuntamente incumplieron con su obligación plasmada en el artículo **137**, fracción **LIV** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** en concordancia con el numeral **16**, apartado **A** fracción **XVI** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria, formándose el expediente número **SM/ASAI/001/2025** para el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria.-----

**CUARTO.** – En fecha **veintinueve de julio del dos mil veinticinco**, se notificó de manera personal al presunto responsable  el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/001/2025**, haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo **20** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, corriéndole traslado del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria en comento.-----

**QUINTO.** – De igual manera en fecha **treinta de julio del dos mil veinticinco** se notificó de manera personal al presunto responsable  el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/001/2025**, haciéndole de su conocimiento el

TAMIENTO  
E SAN QUINTÍN  
4-2027  
MUNICIPAL



número SM\ASAA\001\2025, haciéndole de su conocimiento el procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con responsable **Josaduin Ramos Valdivia**, el inicio del mil veinticinco se notificó de manera personal al presunto

**QUINTO.** - De igual manera en fecha treinta de Julio del dos Corrección Disciplinaria en comento. ....

subjetoria, contentiéndole traslado del inicio del Procedimiento de **Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación **Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública** el artículo 20 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de** acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir número SM\ASAA\001\2025, haciéndole de su conocimiento el Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con responsable **J. Margarito Juárez Silva**, el inicio del **veinticinco**, se notificó de manera personal al presunto

**CUARTO.** - En fecha veintinueve de Julio del dos mil Corrección Disciplinaria. ....

número SM\ASAA\001\2025, iniciando el procedimiento de aplicado de manera personal, formándose el expediente **Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** Comisión Disciplinaria y de Cartera Policial de la Dirección de el numeral 16 apartado A fracción XVI del **Reglamento de la** **Seguridad Ciudadana de Baja California** en concordancia con artículo 133, fracción LIV de la **Ley del Sistema Estatal de** presuntamente incumplieron con su obligación plasmada en el **De La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel Sánchez** **Margarito Juárez Silva Josaduin Ramos Valdivia Dulce Karen** Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres **J.** adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección la etapa de investigación y se señaló que los elementos policiales **Julio del dos mil veinticinco**, se declaró formalmente concluida

**TERCERO.** - Por acuerdo de remisión de fecha veinticinco de integración de la investigación. ....

el cual se ordenaron todas las diligencias tendientes a la **Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, mediante

SIN TEXTO





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo 20 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, adjuntando copia simple del acuerdo del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria. - - - - -

**SEXTO.** - Asimismo, en fecha **treinta de julio del dos mil veinticinco** se notificó de manera personal a la presunta responsable [REDACTED] el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/001/2025**, haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañada de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo 20 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, corriéndole traslado del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria en comento. - - - - -

**SÉPTIMO.** - En fecha **ocho de agosto del dos mil veinticinco**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo 20 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, en la cual el elemento policial [REDACTED] compareció y manifestó su deseo de ser asistido por sí mismo, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes. - - - - -

**OCTAVO.** - Por su parte, en fecha **ocho de agosto del dos mil veinticinco**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo 20 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, en la cual el elemento policial [REDACTED] compareció y manifestó su deseo de ser asistido por sí mismo, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes. - - - - -

NTAMIENTO  
DE SAN QUINTÍN  
24-2027

A MUNICIPAL



que estimó convenientes. ....

mismo, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas Valdivia, compareció y manifestó su deseo de ser asistido por el subletoria, en la cual el elemento policial José Luis Ramos Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública artículo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de veinticinco, tuvo verificativo la audiencia establecida en el

**OCTAVO.** - Por su parte, en fecha ocho de agosto del dos mil declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes. .... de ser asistido por el mismo, además de ofrecer su policial J. Margarito Juárez Silva, compareció y manifestó su Baja California, de aplicación subletoria, en la cual el elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo 20 del

**SIN TEXTO**

**SÉPTIMO.** - En fecha ocho de agosto del dos mil veinticinco, Corrección Disciplinaria en el inicio del Procedimiento de subletoria, compareció en el inicio del Procedimiento de Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública el artículo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de acompañada de su abogado defensor a la audiencia prevista en hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir número SM/ASA/001/2025, haciéndole de su conocimiento el Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con responsable Dulce Karen De La Rosa Tercero, el inicio del veinticinco se notificó de manera personal a la presunta

**SEXTO.** - Asimismo, en fecha treinta de julio del dos mil Procedimiento de Corrección Disciplinaria. .... subletoria, adjuntando copia simple del acuerdo del inicio del Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública el artículo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de acompañado de su abogado defensor a la audiencia prevista en hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir





**NOVENO.** – Asimismo, en fecha **once de agosto del dos mil veinticinco**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo **20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, aplicado de manera supletoria, en la cual la elemento policial **Dulce Karen De La Rosa Tercero**, compareció y manifestó su deseo de ser asistida por sí misma, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes.-----

**DÉCIMO.** – Por otro lado, en fecha **once de agosto del dos mil veinticinco**, se notificó de manera personal a la presunta responsable [redacted] el inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria identificado con número **SM/ASAI/001/2025**, haciéndole de su conocimiento el hecho que se le imputa e informándole su obligación de asistir acompañada de su abogado defensor a la audiencia prevista en el artículo **20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, adjuntando copia simple del acuerdo del inicio del Procedimiento de Corrección Disciplinaria.-----

**DÉCIMO PRIMERO.** – Mediante acuerdo de fecha **catorce de agosto del dos mil veinticinco**, se citó a la elemento policial [redacted] para que compareciera a la celebración de la inspección ocular con motivo de las probanzas ofrecidas en su audiencia celebrada el día **once de agosto del dos mil veinticinco**.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.** – En fecha **veinticinco de agosto del dos mil veinticinco**, se tuvo verificativo de la audiencia prevista en el artículo **20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, a efecto de llevar a cabo la Inspección Ocular de Teléfono Celular, en atención a las probanzas ofrecidas por la presunta responsable [redacted].



presunta responsable Dulce Karen De La Rosa Tercero. . . . .

Telefono Celular, en atencion a las probanzas ofrecidas por la subletora, a efecto de llevar a cabo la Inspección Ocular de Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicacion Carrera Policial de la Direccion de Seguridad Pública articulo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de mil veinticinco, se tuvo verificativo de la audiencia prevista en el **DÉCIMO SEGUNDO.** - En fecha veinticinco de agosto del dos dos mil veinticinco. . . . .

ofrecidas en su audiencia celebrada el día **once de agosto del** celebracion de la inspección ocular con motivo de las probanzas Dulce Karen De La Rosa Tercero para que compareciera a la **agosto del dos mil veinticinco**, se citó a la elemento policial **DÉCIMO PRIMERO.** - Mediante acuerdo de fecha **catorce de** Procedimiento de Conexión Disciplinaria. . . . .

subletora, adjuntando el simple del acuerdo del inicio del Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicacion Carrera Policial de la Direccion de Seguridad Pública el articulo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de acompaña de su abogado defensor a la audiencia prevista en hecho que se le imputa e informándole su obligacion de asistir número SM\ASAI\001\2025, haciéndole de su conocimiento el Procedimiento de Conexión Disciplinaria identificado con responsable **Paula Patricia Esquivel Sánchez**, el inicio del veinticinco, se notificó de manera personal a la presunta

**DÉCIMO.** - Por otro lado, en fecha **once de agosto del dos mil** pruebas que estimó convenientes. . . . .

por el mismo, además de ofrecer su declaracion Y oír a las Rosa Tercero, compareció Y manifestó su deseo de ser asistida subletora, en la cual la elemento policial Dulce Karen De La Municipal de Ensenada, Baja California, aplicado de manera Carrera Policial de la Direccion de Seguridad Pública articulo 20 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de veinticinco, tuvo verificativo la audiencia establecida en el **NOVENO.** - Asimismo, en fecha **once de agosto del dos mil**



2025

**DÉCIMO TERCERO.** – Por su parte, en fecha **veintiséis de agosto del dos mil veinticinco**, tuvo verificativo la audiencia establecida en el artículo **20** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, de aplicación supletoria, en la cual la elemento policial [REDACTED] compareció y manifestó su deseo de ser asistida por sí misma, además de ofrecer su declaración y ofertar las pruebas que estimó convenientes.-----

**DÉCIMO CUARTO.** – Al no existir alegatos formulados ni más diligencias pendientes por desahogar, quedan los autos pendientes a efecto de dictar resolución que a derecho corresponda.-----

#### **CONSIDERANDOS**

---

**PRIMERO. – Competencia:** La Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, de conformidad a lo establecido en los artículos **5** fracción **VI**, **137** y **146** de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, artículos **1, 15, 16** y **20** del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria en relación con los artículos **92** fracción **XVIII** del Reglamento de la Administración Pública Municipal de San Quintín, Baja California y el artículo **6** fracción **XIX** y **XX** y demás relativos del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California, en virtud de que se trata de un incumplimiento en las obligaciones de cuatro elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, donde ejerce su potestad este **Órgano Interno de Control**, así como el presunto incumplimiento de las obligaciones de los presuntos responsables no da lugar a una Responsabilidad Administrativa, sino que da lugar a una Corrección Disciplinaria, de conformidad al catálogo de obligaciones establecidas en el artículo **137** de la



SIN TEXTO

al catálogo de obligaciones establecidas en el artículo 137 de la  
 sino que da lugar a una Corrección Disciplinaria, de conformidad  
 responsables no da lugar a una Responsabilidad Administrativa,  
 presunto incumplimiento de las obligaciones de los presuntos  
 ejerce su potestad este **Órgano Interno de Control**, así como el  
 Y Protección Ciudadana de San Quintán, Baja California, donde  
 elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad  
 trata de un incumplimiento en las obligaciones de cuatro  
 Municipal de San Quintán, Baja California, en virtud de que se  
 demás relativos del Reglamento Interno de la Sindicatura  
 San Quintán, Baja California Y el artículo 6 fracción XIX Y XX Y  
 XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de  
 aplicación supletoria en relación con los artículos 92 fracción  
 Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de  
 Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de  
 Baja California, artículos 1, 15, 16 Y 17 del Reglamento de la  
 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de  
 conformidad a lo establecido en los artículos 2 fracción VI, 137 Y  
 el presente procedimiento de Corrección Disciplinaria, de  
 Quintán, Baja California competente para conocer y resolver

**PRIMERO.** – Compendiendo La Sindicatura Municipal de San  
 corresponda  
 pendientes a efecto de dictar resolución que a derecho  
 diligencias pendientes por desahogar, quedan los autos

**DÉCIMO CUARTO.** – Al no existir alegatos formulados ni más  
 que estimo convenientes  
 misma, además de otorgar su declaración y otorgar las pruebas  
 Sánchez compareció y manifestó su deseo de ser asistido por el  
 supletoria, en la cual, el elemento policial Paula Patricia Esquivel  
 Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación  
 Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad  
 establecida en el artículo 20 del Reglamento de la Comisión  
 agosto del dos mil veinticinco, tuvo verificativo la audiencia

**DÉCIMO TERCERO.** – Por su parte, en fecha veintiseis de





**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y su clasificación de acuerdo al artículo 146 de la Ley en comento.

**SEGUNDO. – Conducta atribuida:** Mediante el acuerdo de remisión para el Inicio de Substanciación de fecha **veinticinco de julio del dos mil veinticinco**, dictado en la Investigación Administrativa número **06/2025-AI**, se decretó que los elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [redacted]

[redacted] presuntamente incumplieron con la siguiente obligación:

La prevista en el artículo **137**, fracción **LIV** de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en concordancia con el numeral **16**, apartado **A** fracción **XVI** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria, preceptos legales que a la letra dicen:

**“LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

(...)

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 137.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:

**LIV.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**“REGLAMENTO DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 16.-** Son competentes la Sindicatura Municipal y la Dirección a través del Director o de quien este designe, en la sustanciación del procedimiento para la aplicación de correcciones disciplinarias y a cada una le corresponderá



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
COMITÉ DE SAN QUINTÍN  
024-2027

SECRETARÍA MUNICIPAL

correcciones disciplinarias y a cada uno le correspondió sustanciación del procedimiento para la aplicación de Dirección a través del Director o de quien este designe en la

ARTICULO 16.- Son competentes lo Sindicatura Municipal y la PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSEÑADA, BAJA CALIFORNIA DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD Y RECLAMAMIENTO DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y aplicables LVI. Los demás que establezcan las disposiciones legales

sujetando a las siguientes obligaciones:

humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos los principios constitucionales de legalidad, objetividad, Artículo 137. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de

DE LAS OBLIGACIONES

(...)

CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA "LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD

que a la letra dicen:

Baja California aplicado de manera integral, preceptos legales de la Dirección de Seguridad y Protección Municipal de Enseñada, Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial concordanza con el artículo 16, apartado A fracción XVI del Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en La prevista en el artículo 137, fracción LIV de la Ley del Sistema obligación.

Sánchez presuntamente incumplieron con la siguiente Dulce Karen De La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel nombres J. Margarito Juárez Silva, Joaquín Ramos Valdivia, y Protección Ciudadana de San Quintán, Baja California, de elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad Administrativa número 06/2025-A1, se decretó que los de julio del dos mil veinticinco, dictado en la investigación remisión para el inicio de Substantiación de fecha veinticinco SECUNDO.- Conducta atribuida; Mediante el acuerdo de en comento.

California y su clasificación de acuerdo al artículo 146 de la Ley Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja



SIN TEXTO



232

aplicar las sanciones que se señalan en el artículo 10 de este reglamento, conforme a la siguiente competencia:

**A.** Le corresponde conocer a la *Sindicatura Municipal, a través del Departamento que corresponda, cuando el miembro incumpla con las obligaciones siguientes:*

**XVI.** *Dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio de sus funciones. (...)*

Lo anterior, en virtud de que el día **once de enero del dos mil veinticinco**, aproximadamente a las **23:00** horas, los elementos policiales [REDACTED]

[REDACTED] se encontraban en recorrido de prevención y vigilancia sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad, en donde intervinieron un vehículo marca Escape modelo 2006 de cuatro puertas color gris con número de serie [REDACTED] mismo que se encontraba estacionado en la vía pública, a lo que se visualizó al ciudadano [REDACTED] ingiriendo bebidas de graduación alcohólica y al realizar los elementos policiales una inspección al vehículo se percataron que en el interior de este se encontraba una lata de cerveza abierta y dos latas de cerveza vacías tiradas en la vía pública, motivo por el cual elaboran la boleta de infracción número 13091 a nombre del ciudadano [REDACTED] y al no exhibirse garantía del vehículo, fue remolcado por grúas San Quintín. No obstante, se les atribuye a los elementos policiales en cita, que en el ejercicio de sus funciones fueron omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto (C5) de la intervención precisada. -----

**TERCERO. - Análisis y Valoración de las pruebas que obran dentro del presente Procedimiento de Corrección**

**Disciplinaria:** Por acuerdo de fecha veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se tuvieron por admitidas las siguientes pruebas:

**1.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada del Parte de Novedades que comprende la guardia completa de las 07:00 horas del día once de enero a las 07:00 horas del día doce



07:00 horas del día once de enero a las 07:00 horas del día doce

Parte de Novedades que comprende la guardia completa de las

I. **Documental Pública:** Consistente en copia certificada del

mil veinticinco, se tuvieron por admitidas las siguientes pruebas:

**Disciplinaria:** por acuerdo de fecha veintiocho de Julio del dos  
dentro del presente procedimiento de **Corrección**

**TERCERO - Análisis y Valoración de las Pruebas que obran**  
la intervención precisada.

Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto (CS) de  
de sus funciones fueron omisos en dar aviso al Centro de Control,  
les atribuye a los elementos policiales en día, que en el ejercicio  
vehículo, fue remolcado por Guías San Quintín. No obstante, se  
**Carlos Manuel Santiago Bonilla** y al no exhibirse garantía del  
poleta de infracción número 12091 a nombre del ciudadano  
vacías tiradas en la vía pública, motivo por el cual elaboran la  
encontraba una lata de cerveza abierta y dos latas de cerveza  
inspección al vehículo se percataron el interior de este se  
graduación alcohólica y al realizar los elementos policiales una  
**Carlos Manuel Santiago** ingiriendo bebidas de  
estacionado en la vía pública que se visualizó al ciudadano  
serie IFMCUASHXKDI, mismo que se encontraba  
Escabe modelo 2006 de cuatro puertas color gris con número de  
municipalidad, en donde intervinieron un vehículo marca  
sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Lopez Mateo de esta  
Sánchez se encontraban en recorrido de prevención y vigilancia  
**Dulce Karen De La Rosa Tercero** y **Paula Patricia Esquivel**  
policiales **J. Margarito Juárez Silva**, **Joseluis Ramos Valdivia**,  
**veinticinco**, aproximadamente a las 23:00 horas, los elementos

**SIN TEXTO**

Lo anterior, en virtud de que el día **once de enero del dos mil**

de sus funciones. (...)

Y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio  
**XVI.** Dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación  
incumpla con las obligaciones siguientes:

A. La correspondiente conocer a la Sindicatura Municipal, a través  
reglamento, conforme a la siguiente competencia:

aplicar las sanciones que se señalan en el artículo 10 de este



de enero del dos mil veinticinco, en el cual a lo que nos interesa se asienta lo siguiente: (Visible a Foja 27).

(...)

"Siendo las 23:48 horas. La unidad BC122A1 a cargo del Pol. [REDACTED] en compañía del C. Pol. [REDACTED], policía [REDACTED] sobre recorrido de prevención y vigilancia en calle Lázaro Cárdenas de la colonia López Mateo intervienen un vehículo tipo camioneta de la marca Ford sin placas de circulación visibles por infringir el art. 150 arrojar basura a la vía pública, al abordar al conductor el de nombre [REDACTED] [REDACTED] visualizaron a su acompañante ingiriendo bebidas de graduación alcohólicas infringiendo el art. 40-2, al solicitarle alguna garantía a conductor manifestó no contar con ninguna, realizándole boleta de infracción # 13091 quedando en garantía el vehículo el cual fue remolcado por el servicio de grúas san quintín." (...)

Por lo que nos atiende a la documental anteriormente descrita, se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que la misma se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II** del **Código de Procedimientos Cíviles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, misma que administrada y en armonía con la probanza **siete** consistente en copia certificada de la Boleta de Infracción número 13091, de fecha once de enero del dos mil veinticinco, a nombre del C. [REDACTED] se advierte que el día once de enero del dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas sobre la calle Lázaro Cárdenas de la colonia López Mateo de esta municipalidad fue intervenido el [REDACTED] por los elementos policiales [REDACTED] [REDACTED] quedando infraccionado bajo boleta número 13091.- - - - -

**2.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada del nombramiento **00118**, de fecha primero de enero del dos mil veintitrés, a nombre del C. [REDACTED] como policía



veintitres, a nombre del C. J. Margarito Juárez Silva como policía nombramiento 00018 de fecha primero de enero del dos mil

5.- Documental Pública: Consistente en copia certificada del

13091

Eduivel Sánchez quedando infraccionado bajo boleta número Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero Y Paula Patricia elementos policiales J. Margarito Juárez Silva, Joaquín Ramos intervenido el C. Carlos Manuel Santiago Bonilla por los Cárdenas de la colonia López Mateo de esta municipalidad fue aproximadamente a las 23:00 horas sobre la calle Lázaro advierte que el día once de enero del dos mil veinticinco, a nombre del C. Carlos Manuel Santiago Bonilla, se infracción número 13091, de fecha once de enero del dos mil probanza siete consistente en copia certificada de la Boleta de California, misma que administrada y en armonía con la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja de la Comisión Disciplinaria Y Comisaría Policial de la de Seguridad Ciudadana de Baja California Y del Reglamento California de aplicación suplen la Ley del Sistema Estatal Código de Procedimientos para el Estado de Baja conformidad a lo establecido en el artículo 355, fracción II del servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, de misma se trata de una documental pública, emitida por un desecha, se le otorga valor probatorio pleno, en virtud de que la

SIN TEXTO

Por lo que nos atiene a la documental anteriormente

quinta. (---)  
el vehículo el cual fue remolcado por el servicio de grúas son realizándole boleta de infracción # 13091 quedando en garantía alguna garantía o conductor moniteo no contar con ninguno. graduación alcohólica infringiendo el art. 40-S, al solicitarle Santiago visualización a su acompañante infringiendo pedidas de bular al abordar al conductor, el de nombre Carlos Manuel circulación visibles por infringir el art. 150 amojor pasara a la vía vehículo tipo camioneta de la marca Ford sin placas de calle Lázaro Cárdenas de la colonia López Mateo intervienen un Eduivel Sanchez, sobre recordo de prevención y vigilancia en Valdivia, policía Dulce Karen de la rosa tercero, policía Paula Margarito Juárez Silva en compañía del C. Pol. Joaquín Ramos siendo las 23:48 horas. La unidad BC122A1 a cargo del Pol. J

se asienta lo siguiente: (Visible a Folia 27).

de enero del dos mil veinticinco, en el cual a lo que nos interesa





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección de Seguridad y Protección Ciudadana.-----

En cuanto a la probanza anteriormente mencionada, se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que la misma se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II** del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, acreditándose con dicha probanza que el C. [REDACTED] es un miembro de las instituciones policiales, siendo esta la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

**3.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada del nombramiento número **00115**, de fecha primero de enero del dos mil veintitrés, a nombre del C. [REDACTED] como policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

Probanza a la cual se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, acreditándose con lo anterior que el C. [REDACTED] [REDACTED] tiene la calidad de miembro de una Institución



Ramos Valdivia, tiene la calidad de miembro de una Institución Baja California, acreditándose con lo anterior que el C. Josépaul de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California y del de Baja California, de aplicación supletoria de la Ley del Sistema fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 323, un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo virtud de que se trata de una documental pública, emitida por Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en California, .....

Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de policía adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública mil veintinueve, a nombre del C. **Rapaduln Ramos Valdivia**, como nombramiento número 001 de primer de enero del dos

**SIN TEXTO**

3.- Documental Probanza existente en copia certificada del California, .....

de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja miembro de las instituciones policiales, siendo esta la Dirección con dicha probanza que el C. J. **Margarito Juárez Silva**, es un Pública Municipal de Ensenada, Baja California, acreditándose Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación en el artículo 323, fracción II del Código de Procedimientos pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido de una documental pública, emitida por un servidor público en otorga valor probatorio pleno, en virtud de que la misma se trata En cuanto a la probanza anteriormente mencionada, se le Protección de Seguridad y Protección Ciudadana, .....

de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y adscrito a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



de Seguridad, siendo esta institución la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

**4.- Documental pública:** Consistente en copia certificada de Recibo de Nómina del veintiocho de diciembre del dos mil veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de la **C.** [REDACTED] adscrita a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, con número de empleada **MSQ0041**, acreditándose con dicha documental que la **C.** [REDACTED] es un elemento policial adscrita a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II**, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California.**-----

**5.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada de Recibo de Nómina del veintiocho de diciembre del dos mil veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de la **C. Paula Patricia Esquivel Sánchez**, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, con número de empleada **MSQ0043**, acreditándose con dicha probanza que la [REDACTED] es un elemento policial adscrita a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una

TAMBIEN  
E SAN QUINTÍN  
4-2027  
MUNICIPAL



otorga valor probatorio pleno, en virtud de que se trata de una  
por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le  
Baja California, .....

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,  
**Esdruvel Sánchez** es una elemento policial adscrita a la actual  
acreditándose con dicha probanza que la **C. Paula Patricia**  
Quintín, Baja California, con número de empleos **MSQ00043**,  
ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San  
Seguridad pública Municipal de San Quintín, Baja California,  
la **C. Paula Patricia Esdrúvel Sánchez**, adscrita a la Dirección de  
veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de  
Recibo de Nómina del veintiocho de diciembre del dos mil

5.- **Documental Pública:** Consistente en copia certificada de  
Pública Municipal de Ensenada, Baja California .....

**Disciplinaria y de Carrera** Policial de la Dirección de Seguridad  
Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión  
aplicación supletoria de la Ley de Procedimientos de la Comisión  
**Procedimientos Civiles** para el Ejercicio de la Función de Seguridad  
establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California, de  
ejercicio de sus funciones en el artículo 117 del Código de  
documental pública, emitida por un servidor público en pleno  
otorga valor probatorio pleno, en virtud de que se trata de una  
por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita se le

Quintín, Baja California, .....

actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San  
**Karen De La Rosa Tercero**, es una elemento policial adscrita a la  
**MSQ00041**, acreditándose con dicha documental que la **C. Dulce**  
de San Quintín, Baja California, con número de empleos  
California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana  
Dirección de Seguridad pública Municipal de San Quintín, Baja  
la **C. Dulce Karen De La Rosa Tercero**, adscrita a la entonces  
veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de  
Recibo de Nómina del veintiocho de diciembre del dos mil

4.- **Documental Pública:** Consistente en copia certificada de  
y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, .....

de seguridad, siendo esta instrucción la Dirección de Seguridad





documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 322, fracción II, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - - - - -

**6.- Documental pública:** Consistente en copia certificada del Formato de Liberación de Vehículos, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticinco sin número de folio, del vehículo Marca Ford tipo Vagoneta, modelo 2006, color gris placas de circulación [redacted] con número de serie [redacted] a nombre del solicitante [redacted] - - - - -

En atención a la documental pública anteriormente descrita, se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que la misma se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 322, fracción II, del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, por lo que una vez administrada con la probanza señalada en el numeral **uno** del tercer considerando, se advierte que el día once de enero del dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas fue remolcado por el servicio de Grúas San Quintín el vehículo tipo camioneta de la marca Ford sin placas de circulación visibles, sobre la calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo, con motivo de la intervención del **C. [redacted]** realizada por los elementos policiales sujetos del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria. - - - - -

**7.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada de la boleta de infracción número 13091, de fecha once de enero del



la póliza de infracción número 13091, de fecha once de enero del

5.- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de Procedimiento de Conexión Disciplinaria, ..... realizada por los elementos policiales sujetos del presente motivo de la intervención del C. Carlos Manuel Santiago Bonilla, sobre la calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo, con camioneta de la marca Ford sin placas de circulación visibles, remolcado por el servicio de Guías San Quintín el vehículo tipo dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas fue del tercer considerando, se advierte que el día once de enero del vez administrada con la probanza señalada en el numeral uno **Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, por lo que una **Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión aplicación supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Procedimientos Civiles**, por el **Estado de Baja California**, de dispuesto en el artículo 232, fracción II, del Código de público en ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los **datos de una documental pública**, emitida por un servidor se le otorga valor probatorio pleno, en virtud de que la misma se En atención a la documental pública anteriormente descrita, solicitante **Carlos Manuel Santiago Bonilla**, ..... SULL871, con número de serie JFM1CU92SHX6, a nombre del Ford tipo Vagoneta, modelo 2006 color gris placas de circulación del dos mil veinticinco sin número de folio, del vehículo Marca Formata de Liberación de Vehículos, de fecha dieciséis de enero

**SIN TEXTO**

6.- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del **Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, ..... **Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión aplicación supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de establecido en el artículo 232, fracción II, del **Código de ejercicio de sus funciones**, lo anterior, de conformidad a lo documental pública, emitida por un servidor público en pleno





dos mil veinticinco a nombre del C. [REDACTED]

[REDACTED] (Visible a foja 90). - - - - -

Por lo que nos atiende a la prueba anteriormente descrita, se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que la misma se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, en los términos del artículo **322**, fracción **II** del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, por lo que una vez administrada con las probanzas **uno, seis y nueve** del tercer considerando, se acredita que el día **once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad, los elementos policiales [REDACTED] y [REDACTED] realizaron una intervención al C. [REDACTED] dejándolo infraccionado bajo boleta número **13091** por infringir los artículos **40** fracción **II** y **150** del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria. - - - - -

**8.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada del acuse de recibido e inventario del vehículo realizado por Grúas San Quintín, del vehículo marca Ford tipo Vagoneta, modelo 2006 color gris, placas [REDACTED] con número de serie [REDACTED] en fecha once de enero del dos mil veinticinco. (Visible a foja 91). - - - - -

De la anterior probanza anteriormente citada, se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que dicha documental pública, fue emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción **II** del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del







**Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, probanza con la cual queda acreditado que el vehículo con número de serie [redacted] se aseguró por Grúas San Quintín, el día once de enero del dos mil veinticinco.-----

**9.- Documental Pública:** Consistente en copia certificada del Recibo Oficial de Ingresos 2025-7472 emitido por Recaudación de Rentas del Municipio de San Quintín, en fecha quince de enero del dos mil veinticinco. A nombre del C. [redacted] [redacted] (Visible a foja 98).-----

Probanza a la cual se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción II, del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, con la cual se acredita el pago efectuado por el **C. Carlos Manuel Santiago Bonilla** de la boleta de infracción número 13091.-----

**10.- Documental Pública:** Consistente en oficio número **FCE/C5BC/SQ/056/2025** signado por el Licenciado [redacted] **Jefe del Departamento del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano** de fecha diecisiete de julio del dos mil veinticinco. (Visible a foja 109).-----

Probanza la cual una vez administrada con las pruebas señaladas en los numerales **uno, seis, siete, ocho y nueve** del presente considerando, se acredita que el día **once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** cuando los elementos policiales [redacted]

[redacted] se encontraban en recorrido de [redacted]



238

Patricia Esquivel Sánchez se encontraban en recorrido de Ramos Valdivia, Dulce Karen De la Rosa Tercero y Paulita los elementos policiales J. Margarito Juárez Silva, Joaquín dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas cuando presente considerando se acredita que el día once de enero del señaladas en los numerales uno, seis, siete, ocho y nueve del Probanza la cual una vez administrada con las pruebas (Maldita a foja 109) .....

Ciudadano de fecha diecisiete de Julio del dos mil veinticinco. Comando, Comunicación, Computo, Calidad Y Contacto Pérez Ochoa, Jefe del Departamento del Centro de Control, FCE/CASBC/SO/JOSE/2022 signado por el Licenciado Juan Jorge 10.- Documental Pública: Consistente en oficio número número 12091 .....

C. Carlos Manuel Santiago Bonilla de la boleta de infracción Baja California, con la cual se acredita el pago efectuado por el de la Dirección de Seguridad Municipal de Ensenada. Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de Cartera Policial Estatal de Seguridad Pública de Baja California Y del Baja California, con sujeción a la Ley del Sistema fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 222, un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo virtud de que se trata de una documental pública, emitida por Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno, en Santiago Bonilla. (Maldita a foja 98) .....

eneto del dos mil veinticinco. A nombre del C. Carlos Manuel de Rentas del Municipio de San Quintín, en fecha quince de Recibo Oficial de Ingresos 2022-7472 emitido por Recaudación 9.- Documental Pública: Consistente en copia certificada del veinticinco. ....

por Cruz San Quintín, el día once de enero del dos mil vehículo con número de serie JFMCU9H9XKDJ999 se aseguro Baja California, Probanza con la cual queda acreditado que el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de Cartera Policial



**SIN TEXTO**





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



239

prevención y vigilancia sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad, realizaron una intervención al C. [REDACTED] por haber infringido los artículos 40 fracción II y 150 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California de aplicación supletoria, por lo cual elaboraron la boleta de infracción número **13091** a nombre del C. [REDACTED] y al no haberse exhibido por el conductor garantía alguna del vehículo Marca Ford tipo Vagoneta, modelo 2006, color gris, placas de circulación [REDACTED] con número de serie [REDACTED] este fue remolcado por el servicio de Grúas San Quintín, no obstante se desprende que los elementos policiales en cita fueron omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto (C5) de la intervención anteriormente descrita, dado que el Jefe del Departamento del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano, informó que en la base de datos de dicho Departamento no existe incidente registrado en fecha once de enero del dos mil veinticinco que coincide con las características de la intervención en comento. Prueba a la cual se le otorga valor probatorio **pleno**, en virtud de que se trata de una documental pública, emitida por un servidor público en pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo **322**, fracción II, del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - - - - -

Ahora, se procede a analizar los diversos elementos de prueba aportados por los presuntos responsables [REDACTED] y [REDACTED] elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California:

**11.- Declaración del presunto responsable:** misma que fue rendida en la audiencia celebrada en fecha **ocho de agosto del**



rendida en la audiencia celebrada en fecha ocho de agosto del

II.- Declaración del presunto responsable: misma que fue

Ciudadana de San Quintín, Baja California;

adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección

y Paula Patricia Esquivel Sánchez, elementos policiales

Silvia, Josquin Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero

aportados por los presuntos responsables J. Margarito Juárez

Ahora, se procede a analizar los diversos elementos de prueba

Pública Municipal de Ensenada, Baja California. ....

Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad

Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión

aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad

Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, de

establecido en el artículo 323, fracción II, del Código de

pleno ejercicio de sus funciones, lo anterior, de conformidad a lo

de una documental pública, emitida por un servidor público en

cual se le otorga valor probatorio en virtud de que se trata

las características de la misma, en comentario, prueba a la

en fecha once de enero del presente mil veinticinco que coincide con

de datos de dicho documento no existe incidente registrado

Computo, Calidad y Contacto Ciudadano, informó que en la base

Departamento del Centro de Control, Comando, Comunicación,

la intervención anteriormente descrita, dado que el Jefe del

Comando, Comunicación, Computo, Calidad y Contacto (CC) de

en este fueron omisos en dar aviso al Centro de Control,

Quintín, no obstante se desprende que los elementos policiales

serie IFMNCUSHX este fue remolcado por el servicio de Ciruas San

2006), color gris, placas de circulación SULL871, con número de

garantía alguna del vehículo Marca Ford tipo Vagóneta, modelo

Santiago Bonilla, y al no haberse exhibido por el conductor

infacción número 12091 a nombre del C. Carlos Manuel

aplicación supletoria, por lo cual elaboraron la boleta de

Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California de

infringido los artículos 40 fracción II y 120 del Reglamento de

intervención al C. Carlos Manuel Santiago Bonilla por haber

Colonia López Mateo de esta municipalidad, realizaron una

prevención y vigilancia sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la

SIN TEXTO





**dos mil veinticinco**, por el presunto responsable [REDACTED]

[REDACTED] elemento policial adscrito a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, quien manifestó lo siguiente:

"Que no recuerdo el día, pero si de la intervención, la cual se reportó por RADIO MATRA pero este perdía señal, por lo que posteriormente se reportó por VIA TELEGRAMM, al ir circulando en la Unidad BCJ22A1 en compañía de [REDACTED] [REDACTED] por una de las calles de la comunidad Adolfo López Mateos, que no recuerdo el nombre de la calle, se visualiza un vehículo Ford Escape de color gris, sin placas, modelo 2006, el cual se visualiza que arrojan una lata de cerveza de la nominada TECATE, asimismo, se visualizan varias latas en la vía pública infringiendo el artículo 150 del Reglamento de Tránsito de Enseñada supletoriamente con San Quintín, por lo que se aborda sentado del lado del piloto, informándole que infringía el artículo antes mencionado arrojando la basura con la intención de abandonar la basura, asimismo se visualiza que el copiloto se encontraba ingiriendo bebidas de graduación alcohólica de las denominadas TECATE, por lo que se le informo que se le elaboraría una infracción de tránsito, por lo que no contaba con las garantías principales que es la licencia de conducir y/o tarjeta de circulación del vehículo por lo que se le informa que se remolca su vehículo en garantía de la infracción, amonestándole con el artículo 27 del Reglamento de Tránsito por no portar licencia de conducir; asimismo, a los ocupantes se les da la atención de que se retiren a su domicilio ya que al ingerir bebidas de graduación alcohólica en la vía publica es motivo de detención de acuerdo al bando de policía de Enseñada de manera supletoria; Cuando llego la grúa y estaba haciendo maniobras para remolcar el vehículo, cuando se acerca una señora que desconozco su nombre, al parecer era la mama o familiar de uno de ellos, la cual se encontraba agresiva, mencionando que quería pagar la infracción y que le dejaran su vehículo, por lo que se le informo que no se podía, ya que es un protocolo que el pago se tiene que hacer en recaudación y la liberación del vehículo en el área de oficina para que le den su liberación del vehículo para que acuda a las grúas para recuperar su vehículo, mencionándole que se desconoce el costo de la grúa o el servicio de la grúa, por lo que se puso bastante agresiva, la cual manifestaba a viva voz SON UNOS PINCHES RATAS, por lo que se le menciona que se comporte porque si no será detenida y puesta a disposición del juez calificador, por lo que un familiar que desconozco su nombre la introdujo a un domicilio de la misma calle."

En lo que respecta a la declaración del presunto responsable

[REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, rendida en fecha **ocho de agosto del dos mil veinticinco**, se le otorga valor probatorio **pleno** de conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción **1, 316** y **317** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de



de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, de lo establecido en el artículo 285, fracción I, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, en fecha ocho de agosto del dos mil veinticinco, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 285, fracción I, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, en la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín.

J. Margarito Juárez Silva, elemento policial adscrito a la ahora En lo que respecta a la declaración del presunto responsable domicilio de la misma calle.

que un familiar, que desconozco su nombre lo introdujo a un serlo detenida y puesta a disposición del Juez Coligador, por lo RATAS, por lo que se le menciona que se comporta porque si no agresivo, lo cual manifestaba a viva voz SON UNOS PINCHES de la grúa o el servicio de la grúa, por lo que se puso bastante recuperar su vehículo, mencionándoles que se desconoce el costo liberación del vehículo para que ocurra a los grúas para liberación del vehículo en el área de oficina para que le den su protocolo que el pago se tiene que hacer en recomendación y, la vehículo, por lo que se le informa que no se podía ya que es un mencionado que quería pagar la infracción y que le dejaron su mano a familiar de uno de ellos, la cual se encontraba agresiva, acerca una señora que desconozco su nombre, al parecer era lo haciendo maniobras para indicar el vehículo, cuando se Enseñada de manera que cuando llegó la grúa y estaba motivo de detención, cuando al pando de policía de ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública es les da lo que se refiere a su domicilio ya que al por no por lo que se refiere a su domicilio ya que al amonestado el artículo 27 del Reglamento de Tránsito informa que empuja su vehículo en garantía de la infracción, conducir y/o tarjeta de circulación del vehículo por lo que se le contaba con las garantías principales que es la licencia de que se le elaboraba una infracción de tránsito, por lo que no alcohólica de las denominadas TECATE, por lo que se le informo el copiloto se encontraba ingiriendo bebidas de graduación la intención de abandonar la pasara, asimismo se visualiza que infringió el artículo antes mencionado arrojando la pasara con lo que se aborota sentido del lado del piloto, informándole que de tránsito de Enseñada supletoriamente con San Quintín, por las en la vía pública infringiendo el artículo 150 del Reglamento cerveza de la nominada TECATE, asimismo, se visualizan varias placas, modelo 2006, el cual se visualiza que arrojan una foto de la calle, se visualiza un vehículo Ford Escape de color gris, sin comunidad Adolfo Lopez Mateos, que no recuerdo el nombre de KAREN DE LA ROSA TERCERO, por una de las calles de la BALDIVIA, PAULA PATRICIA ESQUIVEL SANCHEZ Y DULCE en la Unidad BICISZAI en compañía de JOAQUIN RAMOS posteriormente se reportó por VIA TELECRAMM, al ir circulando reporto por RADIO MATRA pero este perdió señal, por lo que

SIN TEXTO

Que no recuerdo el día, pero sí de la intervención, lo cual se

California, quien manifestó lo siguiente:

Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Juárez Silva, elemento policial adscrito a la actual Dirección de dos mil veinticinco, por el presunto responsable J. Margarito





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - - - - -

**12.- Declaración del presunto responsable:** misma que fue rendida en la audiencia celebrada en fecha **ocho de agosto del dos mil veinticinco**, por el presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, quien manifestó lo siguiente:

"No recordando el día que fue la intervención, íbamos circulando en la Unidad BC122A1, a cargo de [REDACTED] en compañía de [REDACTED] sobre la Calle LÁZARO Cárdenas de la Colonia López Mateos, visualizamos que en una camioneta **FORD ESCAPE color gris** arrojaron basura, al acercarnos nos percatamos que eran bebidas de graduación alcohólica, por tal motivo los intervenimos ya que estaban infringiendo el artículo 150 del Reglamento de Tránsito, nos presentamos como policías municipales adscritos a la Delegación de San Quintín, haciéndole conocimiento al conductor que estaba infringiendo dicho artículo, asimismo, nos percatamos que su acompañante estaba ingiriendo bebidas alcohólicas, infringiendo el artículo 40 fracción II del mismo Reglamento, por tal motivo le solicitamos algún tipo de garantía, ya sea licencia de conducir o tarjeta de circulación, haciéndonos mención el conductor que no contaba con ninguna garantía, realizándole su boleta de infracción y quedando en garantía el vehículo, el cual fue remolcado por grúas San Quintín, en el momento de la intervención llego una señora que desconoce sus generales, bastante agresiva, vociferando que éramos UNOS RATEROS y QUE NO NOS PODIAMOS LLEVAR SU VEHICULO y que por tal motivo, se quejaría en las oficinas del ayuntamiento, asimismo le dijimos al conductor de nombre [REDACTED] que retirar a la femenina ya que sino la pasaríamos detenida por su comportamiento, al conductor y al acompañante se le dio la atención de que se ingresaran a su domicilio. Deseo agregar que la intervención se le informo a C5 vía TELEGRAM ya que el RADIO MATRA de la Unidad y el portátil presentaba bastantes fallas para modular la intervención, desconociendo porque no fue registrado en C5."

En cuanto a la declaración del presunto responsable [REDACTED] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, rendida en fecha **ocho de agosto del dos mil veinticinco**, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción I, **316** y **317** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de



de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, de a lo establecido en el artículo 265, fracción I, 266 y 217 del Código veinticinco, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad California, rendida en fecha ocho de agosto del dos mil de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Ramos Valdivia, elemento policial adscrito a la zona Dirección En cuanto a la declaración del presunto responsable **José Luis** registrado en C2.

para modular la intervención, desconociendo porque no fue MATRA de la Unidad y el portafol presentaba portantes folios la intervención se le informo a C2 via TELEGRAM ya que el RADIO atención de que se ingresaron a su domicilio. Deseo agradecer que comportamiento, al conductor y al acompañante se le dio la la femencia ya que sino lo pasaríamos detenido por su conductor de nombre CARLOS MANUEL SANTIBACCO que retirar o quejaria en las oficinas del ayuntamiento, asimismo le dijimos al PODIAMOS LLEVAR SU VEHICULO Y que por tal motivo, se vociferando que éramos UNOS PATEROS Y QUE NO NOS señora que desconoce sus generales, bastante agresiva. Grupos San Quintín, en el momento de la intervención llego una quedando en garantía el vehículo, el cual fue remolcado por con ninguna garantía, realizando su boleto de infracción y circulación, haciéndonos mención el conductor que no contaba algún tipo de garantía ya que licencia de conductor o boleto de fracción II del mismo Reglamento, por tal motivo le solicitamos estaba infringiendo debido a las placas infringiendo el artículo 40 dicho artículo, al momento de pasaríamos que su acompañante haciéndole mención al conductor que estaba infringiendo municipal de tránsito de la Delegación de San Quintín, 150 del Reglamento de tránsito, nos presentamos como policías motivo los señalamos ya que estaban infringiendo el artículo pasaron que eran bebidas de graduación alcohólica, por tal FORD ESCAPE color gris amojaton pasaria, al acercarnos nos Colonia Lopez Mateos, visualizamos que en una camioneta ESQUIVEL SANCHEZ sobre la Calle LAZARO CÁRDENAS de lo en compañía de DULCE KAREN DE LA ROSA TERCERO Y PAULA en la Unidad BOJAZA, a cargo de J. MARCARITO JUAREZ SILVA. No recordando el día que fue la intervención, íbamos circulando California, quien manifestó lo siguiente:

de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Ramos Valdivia, elemento policial adscrito a la actual Dirección dos mil veinticinco, por el presunto responsable **José Luis** rendida en la audiencia celebrada en fecha ocho de agosto del 15.- Declaración del presunto responsable: misma que fue Pública Municipal de Enseñada, Baja California. . . . . Disciplina y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California Y del Reglamento de la Comisión aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad



**SIN TEXTO**



aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - - - - -

**13.- Declaración de la presunta responsable:** misma que fue rendida en la audiencia celebrada en fecha **once de agosto del dos mil veinticinco**, por la presunta responsable [REDACTED]

[REDACTED] elemento policial adscrito a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, quien manifestó lo siguiente:

“Estábamos sobre el recorrido de prevención y vigilancia en la colonia López Mateos y al ir por una calle que colinda con la calle Lázaro Cárdenas, visualizamos un vehículo del cual una persona arroja basura a la vía publica al acercarnos e intervenir el vehículo, visualizamos latas de bebidas de graduación alcohólica a los alrededores del vehículo; el oficial [REDACTED] interviene el vehículo y nos presentamos con la persona después damos seguridad perimetral y el compañero Valdivia se encarga de la intervención así como el compañero oficial Margarito, de mi parte y de la oficial [REDACTED] no volvemos a interactuar con el conductor y el acompañante (nuestra participación de la oficial [REDACTED] de la [REDACTED] aparte de seguridad perimetral, fue tomar evidencias fotográfica y videográfica así como apoyar en la inspección del vehículo y solicitar a C5 la verificación del vehículo) pero estábamos atentas a la intervención, después de presentarnos plenamente como policías, se le informa el acto de molestia por el cual el oficial [REDACTED] les está interviniendo por el artículo 150 del Reglamento de Tránsito, por arrojar basura a la vía pública desde un vehículo estacionado o en movimiento; se le solicita tanto la licencia de conducir o tarjeta de circulación al conductor, mismo que refiere no contar con ninguna de ellas, posterior a ello, después de visualizar lo que son las latas, se les solicita una inspección al interior del vehículo y de su persona de ambos masculinos, el cual permiten y se visualizan, latas de graduación alcohólica destapadas como vacías y el acompañante despide aliento alcohólico, por lo que se procede con boleta de infracción y solicitar servicio de grúas, no sin antes verificar ante C5 estatus del vehículo así como reportar la intervención a barandilla, al momento de que se solicita la grúa, el compañero Margarito le da recomendaciones al conductor de lo que debe de hacer, posterior al remolque de su vehículo, en donde a acudir para recuperar su vehículo y pasos a seguir; cuando arriba la grúa se presenta una fémica agresiva diciendo que nosotros le habíamos ROBADO Y Tratando de impedir que se llevaran el vehículo, así como insultando en todo momento a los suscritos que éramos los cuatro oficiales, no omito informar, que los dos masculinos a los cuales se le intervino, en ningún momento se mostraron agresivos, en todo momento acataron indicaciones y se mostraron de manera respetuosa, así como uno de ellos que no recuerdo cual de los dos, trata de calmar a la fémica, se concluye la intervención por el artículo 150 ya antes mencionado y posterior que el 40 fracción II, donde a la letra dice



menencionado y posterior que el 40 fracción II, donde a la letra dice la femina, se concluye la intervención por el artículo 150 ya antes uno de ellos que no recuerdo cual de los dos, trato de colimar a indicaciones y se mostraron de manera respetuosa, así como momento se mostraron agresivos, en todo momento acataron los sustritos que eran los cuatro oficiales, no omito informar, se llevaron el vehículo así como insulando en todo momento a que nosotros le hablamos ROBAUDO Y tratando de impedir que cuando arriba la gira se presenta una femina agresiva haciendo donde a ocultar para recuperar su vehículo y basos a seguir lo que debe de hacer, posterior al remolque de su vehículo, en el compañero Margarito le da recomendaciones al conductor de intervención a partir de ella, al momento de que se solicita la gira, verificar una CS estatus del vehículo así como reportar lo con boleto de infracción y solicitar servicio de gruas, no sin antes acompañante desde ahí desobediente, por lo que se procede graduación alcohólica desatadas como vacías y el ombos masculinos, el cual permiten y se visualizan, fotos de solicita una inspección al interior del vehículo y de su persona de posterior a ello, después de visualizar lo que son las fotos, se les conductor, mismo que rellena no contar con ninguna de ellas, se solicita tanto licencia de conducir o tarjeta de circulación al vía pública desde un vehículo estacionado o en movimiento se artículo 150 del Reglamento de Tránsito, por omisión pasara a la protesta por el cual el oficial Valdivia les está interviniendo por el presentamos plenamente como personas, se le informó el acto de vehículo) pero estábamos dentro de la intervención, después de inspección del vehículo y fotos de la intervención, después de evidencias fotográficas y de video, así como apoyar en la Rosa, Tercero aburremos a la autoridad permitida, fue tomar oficial Paula Patricia Sánchez y Yo Dulce Karan de la con el conductor, cuando se dio la participación de la mi parte y de la de la Esquivel no volvimos a interactuar de la intervención como el compañero oficial Margarito, de damos seguridad permitida y el compañero Valdivia se encarga intervenir el vehículo y nos presentamos con la persona después alcohólica a los alrededores del vehículo, el oficial Valdivia vehículo, visualizamos fotos de pedidas de graduación otraja pasara a la vía pública al acercarnos e intervenir el Juzato Cárdenas, visualizamos un vehículo del cual una persona colonia López Mateos y salir por una calle que colinda con la calle Estabamos sobre el recorrido de prevención y vigilancia en la Baja California, quien manifestó lo siguiente:

**SIN TEXTO**

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,  
 De La Rosa Tercero, elemento policial adscrito a la actual  
 dos mil veinticinco, por la presunta responsable Dulce Karen  
 rendida en la audiencia celebrada en fecha once de agosto del  
 13.- Declaración de la presunta responsable: misma que fue  
 Pública Municipal de Ensenada, Baja California .....  
 Disciplinaria y de Control Policial de la Dirección de Seguridad  
 Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión  
 aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad



MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

A I  
 MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN  
 SINDICADO



MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



queda estrictamente prohibido ingerir bebidas de graduación alcohólica en el interior del vehículo estacionado o en movimiento aun cuando el conductor no este ingiriendo pero el acompañante si, procedimos a retirarnos, ya que la fémina se encontraba muy agresiva, por lo que presento evidencia fotografíca y video grafíca de la intervención del vehículo así como video de la fémina agresiva. Siendo lo que recuerdo de la intervención."

En cuanto a la declaración de la presunta responsable [redacted] elemento policial adscrito a la ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, rendida en fecha **once de agosto del dos mil veinticinco**, se le otorga valor probatorio **pleno** de conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción **I, 316** y **317** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**. - - - - -

NTAMIENTO  
DE SAN QUINTÍN  
24-2027  
A MUNICIPAL

**14.- Declaración de la presunta responsable:** misma que fue rendida en la audiencia celebrada en fecha **veintiséis de agosto del dos mil veinticinco**, por la presunta responsable [redacted] elemento policial adscrito a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, quien manifestó lo siguiente:

"El día **once de enero del dos mil veinticinco**, siendo aproximadamente las **veintitrés con cuarenta y ocho horas**, en la **unidad BC122A1** a cargo del **Policía [redacted]** en **compañía de los policías [redacted]** al encontrarnos sobre recorrido de **prevención y vigilancia** en la calle **Lázaro Cárdenas** de la **Colonia Adolfo López Mateos**, intervenimos un **vehículo tipo camioneta de la marca FORD, sin placas de circulación visibles, por infringir el artículo 150 del Reglamento de Tránsito, por arrojar basura en la vía pública, se interviene y los compañeros [redacted]** se presentan como **policías municipales** e **informándoles el motivo de la intervención, al abordar al conductor de nombre [redacted]** **visualizaron a su acompañante ingiriendo bebidas de graduación alcohólica e infringiendo el artículo 40 fracción II, del mismo Reglamento ya mencionado anteriormente, se solicita una inspección a su persona y al vehículo, a lo cual ellos accedieron, el conductor abre la puertay desciende del vehículo y [redacted]** **anotaba la serie en el teléfono celular para enviarla a C5 y yo le dicte el numero de serie, asimismo, [redacted]** **[redacted]** toma evidencias fotográficas, mis compañeros **J.**



TERCERO toma evidencias fotográficas mis compañeros J. dulce el numero de serie asimismo, DULCE KAREN DE LA ROSA anotaba la serie en el teléfono celular para enviarlo a C2 y yo le desciende del vehículo y DULCE KAREN DE LA ROSA TERCERO vehículo o lo cual ellos accedieron el conductor abrió la puerta y contablemente se solicita una inspección a su persona y al fracción II del mismo Reglamento ya mencionado bebidas de graduación alcohólica e infringiendo el artículo 40 MANUEL SANTILCO visualizaban a su acompañante infringiendo intervención, al abordar al conductor de nombre CARLOS policías municipales e informándoles el motivo de la JUAREZ SILVA Y JOAQUIN RAMOS VALDIVIA, se presentaron como la vía pública se interviene y los compañeros J. MARGARITO el artículo 180 del Reglamento de Tránsito, por cualquier pasara en de la marca FORD, sin placas de circulación visibles, por infringir Adolfo López Mateos, intervinimos un vehículo tipo camioneta prevención y vigilancia en la calle Losato Cd. de la Colonia ESQUIVEL SANCHEZ al encontramos sobre recorrido de DULCE KAREN DE LA ROSA TERCERO Y YO PAULA PATRICIA SILVA, en compañía de los policías JOAQUIN RAMOS VALDIVIA, la unidad BCISSA) a cargo del policía J. MARGARITO JUAREZ aproximadamente las veintitres con cuarenta y ocho horas, en "El día once de enero del dos mil veinticinco, siendo Baja California, quien manifestó lo siguiente:

Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Patricia Esquivel Sánchez, elemento policial adscrito a la actual del dos mil veinticinco, por la fecha responsable Paula rendida en la audiencia celebrada en la fecha veintiséis de agosto 14.- Declaración de la responsable: misma que fue pública Municipal de Baja California, -----

Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, de a lo establecido en el artículo 285, fracción I, 316 y 317 del Código veinticinco, se le otorga valor probatorio pleno de conformidad Baja California, rendida en fecha once de agosto del dos mil Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Karen De La Rosa Tercero, elemento policial adscrito a la ahora En cuanto a la declaración de la presunta responsable Dulce intervención, como video de la femina agresiva. Siendo lo que recuerdo de la fotográfica y video grafica de la intervención del vehículo del encontrado muy agresiva, por lo que presente evidencia acompañante al procedimiento a realizamos ya que la femina se movimiento que cuando el conductor no este infringiendo pero el alcoholica en el interior del vehículo estacionado o en queda estrictamente prohibido ingerir bebidas de graduación



**SIN TEXTO**



18



294

[redacted] le  
solicitan al conductor [redacted] alguna  
garantía como Licencia de conducir, la tarjeta de circulación y  
cuando no tienen ninguna de estas, queda en garantía el  
vehículo, el conductor [redacted] manifiesta  
no contar con Licencia de conducir ni con tarjeta de circulación,  
por lo que se procede la elaboración de la boleta de infracción  
número 13091, quedando en garantía el vehículo el cual fue  
remolcado por el servicio de grúas San Quintín; también deseo  
agregar que casi al finalizar la intervención arribo una mujer  
bastante agresiva, de estatura más baja que yo, y yo mido uno  
sesenta metros, la cual nos dijo RATEROS, que iría a quejarse a  
las oficinas del Ayuntamiento, porque no podíamos llevarnos el  
vehículo.”

En relación a la declaración de la presunta responsable [redacted]  
[redacted] elemento policial adscrito a la ahora  
Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,  
Baja California, rendida en fecha **veintiséis de agosto del dos  
mil veinticinco**, se le otorga valor probatorio **pleno** de  
conformidad a lo establecido en el artículo **285**, fracción I, **316** y  
**317 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja  
California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal  
de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento  
de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la  
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja  
California**. Probanza con la cual queda acreditado que el día  
**once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las  
**23:00 horas** los elementos policiales sujetos del presente  
Procedimiento de Corrección Disciplinaria llevaron a cabo la  
intervención del ciudadano [redacted] sobre la  
calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Adolfo López Mateo por  
haber infringido los artículos **40** fracción **II** y **150** del Reglamento  
de Tránsito al haberlo visualizado ingerir bebidas de graduación  
alcohólica y arrojar basura a la vía pública.-----

**15.- Inspección Ocular:** Consistente en la Inspección Ocular,  
realizada al celular propiedad de la ciudadana [redacted]  
[redacted] con motivo de las pruebas ofertadas, en la  
audiencia establecida en el artículo **20** del **Reglamento de la  
Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de  
Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, en  
fecha **veinticinco de agosto del dos mil veinticinco**, en la cual  
se asentó lo siguiente:



se asentó lo siguiente:

fecha veinticinco de agosto del dos mil veinticinco, en la cual **Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, en **Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Audiencia** establecida en el artículo 20 del Reglamento de la **La Rosa Tercero** con motivo de las pruebas ofertadas, en la realizada al celular propiedad de la ciudadana **Dulce Karen De**

**12.- Inspección Ocular** Consistente en la Inspección Ocular, alcohólica y arrojaj pasata a la vía pública. . . . .

de Tránsito al haberlo visualizado ingerir bebidas de graduación haber infringido los artículos 40 fracción II y 120 del Reglamento calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Adolfo López Mateo por intervención del ciudadano **Carlos Manuel Santiago** sobre la Procedimiento de Corrección Disciplinaria llevaron a cabo la **23:00 horas** los elementos policiales sujetos del presente **once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **California**. Probarza con la prueba acreditado que el día **Dirección de Seguridad Pública y de Carrera Policial de Ensenada, Baja de la Comisión** de **Seguridad Pública y de Carrera Policial de la de seguridad** de **Baja California** y del **Reglamento California**, de **seguridad** supletoria a la **Ley del Sistema Estatal 217 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja** conformidad a lo establecido en el artículo 285, fracción I, 216 y **mil veinticinco**, se le otorga valor probatorio pleno de **Baja California**, tendida en fecha **veintiseis de agosto del dos** Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, **Patricia Esquivel Sánchez**, elemento policial adscrito a la **hora**

En relación a la declaración de la presunta responsable **Paula** vehículo.

las oficinas del Ayuntamiento, porque no podíamos llevarnos el asento metálico, lo cual nos dijo **RATEROZ**, que hizo a dueñarse a **postorante agresiva**, de estatuto más baja que Yo, Yo mudo uno **agregar** que casi al finalizar la intervención arrojé una mujer temolcado por el servicio de Grúas San Quintín, también deseo número 13091, quedando en garantía el vehículo el cual fue por lo que se procede la elaboración de la boleta de infracción no contar con licencia de conducir ni con tarjeta de circulación, vehículo el conductor **CARLOS MANUEL SANTITAGO**, manifestó cuando no tienen ninguna de estas queda en garantía el garantía como Licencia de conducir, la tarjeta de circulación y solicitan el conductor **CARLOS MANUEL SANTITAGO** alguna **MARCARITO JUAREZ SILVA Y JOAQUIN RAMOS VALDIVIA** le



SINDICATU  
MUNICIPIO  
2025





“se tiene a la vista un teléfono celular de la marca SAMSUNG S24 ULTRA, propiedad de la antes mencionada, iniciando, de color negro, con funda negra.

Parte trasera del teléfono celular.

El personal actuante inicia dando un click en el botón derecho para desbloquear el teléfono celular.

Por lo que se aprecia la hora, la fecha y dos personas una masculina y una femenina; esta última corresponde a [REDACTED] por lo que se procede a desbloquear la pantalla y muestra la siguiente imagen.

Apreciándose una imagen de [REDACTED] y de sus hijos, continuando con la inspección.

Se ubica en la aplicación TELEGRAMM dándole un click para acceder a la aplicación y desprendiendo la siguiente pantalla, como lo muestra la imagen siguiente.

Se visualizan varias conversaciones en esta aplicación, por lo que se acerca más al teléfono celular para acercarse más a la pantalla, siendo la siguiente imagen.

Apreciándose un grupo llamado C5DSPM Zona San Quintín misma que se le da un clic

En seguida se entra al grupo C5DSPM Zona San Quintín.

Se continúa con la búsqueda de la fecha del once y doce de enero del dos veinticinco.

Por lo que se ubica la fecha, con los siguientes mensajes, en donde se solicita a C5 los apoye corriendo la serie 7FMCU95HX6KD19919, sin 10-28 vehículo tipo 17Ford Escape 2006 color gris a Nombre del [REDACTED] 10-20 Calle Lázaro Cárdenas Adolfo López Mateos para un posible 12-16, el once de enero del dos mil veinticinco a las 23:34 horas.

Misma que se hace un acercamiento a la cámara para que se aprecie mejor la conversación, C4SQ DSPM contesta a [REDACTED] 10 5 la serie y el doce de enero del dos veinticinco a las 00:00 horas contesta C4SQ DSPM 10-4 gracias.”

Por lo que hace a la Inspección Ocular anteriormente descrita se tiene por bien otorgarle valor probatorio **pleno**, toda vez que entra en armonía con el haber probatorio obrante en el presente procedimiento, sumado a que esta se practicó sobre objetos que no requieren conocimientos especiales o científicos, de conformidad a lo establecido en e artículo 412 del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California.** -----



Pública Municipal de Ensenada, Baja California. ....

Disciplinares y de Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento de la Comisión de Aplicación Supletoria de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Procedimientos Civiles del Estado de Baja California de conformidad a lo establecido en el artículo 412 del Código de no requieren conocimientos especiales o científicos, de procedimiento, sirviendo a que esta se practique sobre objetos que entran en armonía con el haber probatorio obrante en el presente se tiene por bien otorgarle valor probatorio pleno, toda vez que por lo que hace a la Inspección Ocular anteriormente descrita

veinticinco a las 00:00 horas contesta C42Q D2PM 10-4 gracias, Karen de la Rosa Tercero 10 a la noche y el doce de enero del dos aparece mejor la conversación, C42Q D2PM contesta a Dulce Mismo que se hace un acercamiento a la cámara para que se once de enero del dos mil veinticinco a las 23:34 horas

Lázaro Cárdenas Adolfo López Treos para un posible 15-16, el color gris a Nombre del CAMARON TEL SANTIAAGO 10-20 Calle JEMCUGSHXKEDJasja sin los de tipo 17Ford Escape 2006 donde se solicita que se provea cortiendo la serie por lo que se ubica con los siguientes mensajes en enero del dos veinticinco queda de la fecha del once y doce de

**SIN TEXTO**

En segundo se envía al grupo CSD25PM Zona San Quintín misma que se le da un clic

Yotaciondosa: un grupo llamado CSD25PM Zona San Quintín pantalla, siendo la siguiente imagen se acerca más al telefono celular para acercarse más a lo se visualizan varias conversaciones en esta aplicación, por lo que como lo muestra la imagen siguiente:

acceder a la aplicación y desprendiendo la siguiente pantalla, Se ubica en la aplicación TELEGRAMM dándole un click para TERCERO y de sus hijos continuando con la inspección, Apareciéndose una imagen de DULCE KAREN DE LA ROSA despidiendo la pantalla y nuestro la siguiente imagen:

KAREN DE LA ROSA TERCERO, por lo que se procede a masculina y una femenina, esta última corresponde a DULCE por lo que se aparece la hora, la fecha y dos personas una para despidiendo el telefono celular.

El personal actuante inicia dando un click en el botón derecho Parte trasera del telefono celular, negro con fondo negro.

ULTRA, propiedad de la antes mencionada, iniciando, de color se tiene a la vista un telefono celular de la marca SAMSUNG S24





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



246

Con dicha probanza, se acredita que la presunta responsable [REDACTED] el día **once de enero del dos mil veinticinco** siendo las **23:34 horas** solicitó a través de la aplicación denominada "TELEGRAMM" que se corriera la serie [REDACTED] del vehículo tipo 17 Ford Escape 2006 color gris a nombre del C. [REDACTED] lo anterior mediante el uso de claves o códigos operativos propios de la corporación como "70-28" "70-20" "72-16" "70-5" "70-4", lo cual dificulta su interpretación por parte de terceros ajenos a dicho sistema interno de comunicación y si bien esta práctica puede ser válida en contextos internos de comunicación policial, resulta inadecuada para efectos de documentación procesal, toda vez que impide conocer con claridad la naturaleza, circunstancias y motivos de la actuación policial. Sumado a ello, se tiene en cuenta que debido a que el radio matra de la unidad portátil presentaba bastantes fallas para modular la intervención fue que los elementos policiales optaron por utilizar la aplicación denominada "TELEGRAMM" para informar a "C5," no obstante, resulta evidente que únicamente se solicitó que se "corriera" la serie [REDACTED] sin que se desprenda alguna otra probanza con la cual quedara acreditado que hubieran reportado las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la intervención que dio origen al presente procedimiento, limitándose únicamente a solicitar información respecto del vehículo Ford Escape 2006, lo cual contraviene a su obligación de dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, pues como se ha precisado en ningún momento reportaron el lugar, motivo o circunstancias que dieron lugar a la intervención suscitada el día **once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** en la **Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad**, en consecuencia no se localizó incidente registrado en la base de datos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín de dicha intervención. - - - - -

NTAMIENTO  
DE SAN QUINTÍN  
24-2027  
A MUNICIPAL



Quinta de dicha intervención. ....

Comunicación, Cómputo, Calidad Y Contacto Ciudadano de San registrado en la base de datos del Centro de Control, Comando, **municipalidad**, en consecuencia no se localizó incidente **Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** en la dieron lugar a la intervención suscitada el día **once de enero del** momento reportaron el lugar, motivo o circunstancias que de sus funciones, pues como se ha precisado en ningún Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio de dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación Y vehículo Ford Escape 2006, lo cual contraviene a su obligación limitándose únicamente a solicitar información respecto del intervención que dio origen al presente procedimiento, reportado las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probanza con la cual quedara acreditado que hubieran sehe JEMCUS2HXEKD19919, sin que respregnda alguna otra resulta evidente que únicamente se que se "comiere", la denominada "TELEGRAMA" que se "comiere", no obstante, los elementos policiales por utilizar la aplicación presentaba bastantes para modular la intervención fue que cuenta que debido a que el radio mata de la unidad portátil motivos de la actuación policial sumado a ello, se tiene en que impide conocer con claridad la naturaleza, circunstancias y inadecuada para efectos de documentación procesal, toda vez ser válida en contextos internos de comunicación policial, resulta sistema interno de comunicación y si bien esta práctica puede dificulte su interpretación por parte de terceros ajenos a dicho corporación como "10-38", "10-30", "12-16", "10-5", "10-4", lo cual mediante el uso de claves o códigos operativos propios de la que a nombre del C. Carlos Manuel Santiago, lo anterior JEMCUS2HXEKD19919 del vehículo tipo TV Ford Escape 2006 color aplicación denominada "TELEGRAMA", que se corriere la serie mil veinticinco siendo las **23:24 horas** solicitó a través de la Dulce Karen De La Rosa Tercero el día **once de enero del dos**

Con dicha probanza, se acredita que la presunta responsable

SIN TEXTO





**16.-Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente.-----

Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita, se le reconoce valor probatorio **pleno** en términos del artículo **323** del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California**, de aplicación supletoria a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, se le otorga valor probatorio **pleno**, por tratarse de documentos públicos, que fueron expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones.-----

**CUARTO. - Responsabilidad de los servidores públicos:** En lo que nos atiene al probable incumplimiento en su obligación, cometido por los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, es la prevista en la fracción **LIV**, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en concordancia con el numeral **16**, apartado **A** fracción **XVI** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria, consistente en omitir dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, siendo importante antes de realizar cualquier razonamiento, traer a colación los preceptos legales que a la letra dicen:

**“LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

(...)

**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 137.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones:



señalarán a las siguientes obligaciones:

numeros, los integrantes de las Instituciones Policiales se  
eficiencia, profesionalismo, honestidad y respeto a los derechos  
los principios constitucionales de legalidad, objetividad  
Artículo 137. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de

**DE LAS OBLIGACIONES**

(-)-)

**CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

**"LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD**

traer a colación los preceptos legales que a la letra dicen:

siendo importante antes de realizar cualquier razonamiento,  
intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones,  
Control, Comando, Comunicación y Computo de todas las  
manera supletoria, consistente en omitir dar aviso al Centro de  
Pública Municipal de Enseñada, Baja California aplicado de  
Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad  
16 apartado A fracción XVI del Reglamento de la Comisión  
Ciudadana de Baja California, en concordancia con el numeral  
artículo 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad  
Quintum, Baja California, es la previa fracción LIV, del  
actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San  
Patricia Esquivel Sánchez, y las políticas adjuntas a la  
Ramos Valdivia Dulce, y De La Rosa Tercero y Paula  
cometido por los ciudadanos Margarito Juárez Silva, Joaduán  
que nos atiende al probable incumplimiento en su obligación,

**SIN TEXTO**

**CUARTO.- Responsabilidad de los servidores públicos:** En lo  
público en el ejercicio de sus funciones. ....

documentos públicos que fueron expedidos por un servidor  
California, se le otorga valor probatorio pleno, por tratarse de  
Dirección de Seguridad Pública Municipal de Enseñada, Baja  
de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la  
de Seguridad Ciudadana de Baja California y del Reglamento  
California, de aplicación supletoria a la Ley del Sistema Estatal  
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja  
reconoce valor probatorio pleno en términos del artículo 323 del  
Por cuanto hace a la prueba anteriormente descrita, se le  
actuado dentro del presente expediente. ....

**16.-Instrumental de Actuaciones:** Consistente en todo lo





LIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**“REGLAMENTO DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

**ARTÍCULO 16.-** Son competentes la Sindicatura Municipal y la Dirección a través del Director o de quien este designe, en la sustanciación del procedimiento para la aplicación de correcciones disciplinarias y a cada una le corresponderá aplicar las sanciones que se señalan en el artículo 10 de este reglamento, conforme a la siguiente competencia:

**A.** Le corresponde conocer a la Sindicatura Municipal, a través del Departamento que corresponda, cuando el miembro incumpla con las obligaciones siguientes:

**XVI.** Dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio de sus funciones. (...)

Bajo dicha tesitura, la norma anteriormente transcrita, establece una obligación para todos los miembros de los cuerpos policiacos de las diferentes corporaciones policiales pertenecientes al Estado de Baja California y sus municipios, misma norma de la cual se determina que los elementos que comprenden la conducta imputada son los siguientes:

- I. La existencia de un sujeto con la calidad de miembro de una Institución Policial.
- II. Ser omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio de sus funciones.

Por lo que respecta al **primer elemento** consistente en **la existencia de un sujeto con la calidad de miembro de una Institución Policial**, se tiene que esto está debidamente acreditado, con los numerales **dos, tres, cuatro y cinco** del tercer considerando de la presente resolución los cuales consisten en las copias certificadas de los nombramientos de fecha primero de enero del dos mil veintitrés, a nombre de los ciudadanos [REDACTED] como policías adscritos a la entonces Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y



Municipal de San Quintín, ahora Dirección de Seguridad y  
asociados a la entonces Dirección de Seguridad Pública  
**Margarito Juárez Silva y Joaquín Ramos Valdivia** como policías  
de enero del dos mil veintitres, a nombre de los ciudadanos J.  
las copias certificadas de los nombramientos de fecha primero  
considerando de la presente resolución los cuales consisten en  
acreditado con los numerales dos tres, cuatro y cinco del tercer  
Institución Policial, se tiene que esta debidamente  
existencia de un sujeto con la calidad de miembro de una

Por lo que respecta al primer elemento consistente en la  
que realice en ejercicio de sus funciones.

II. Ser omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando,  
una Institución Policial.

I. La existencia de un sujeto con la calidad de miembro de  
comprenden la conducta imputada son los siguientes:

manera norma de la cual se determina que los elementos que  
pertenecientes al Estado de Baja California y sus municipales,  
cuerpos policíacos de las diferentes corporaciones policíales  
establece una obligación para los miembros de los  
Bajo dicha norma anteriormente transcrita,

de sus funciones (...)

XVI. Dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación  
incumplió con las obligaciones siguientes:

A. Le corresponde conocer a la Sindicatura Municipal, a través  
reglamento, conforme a la siguiente competencia:  
aplicar las sanciones que se señalan en el artículo 10 de este  
comunicaciones disciplinarias y a cada una le correspondió  
sustanciación del procedimiento para la aplicación de  
Dirección o través del Director o de quien este designe, en la

ARTÍCULO 16.- Son competentes la Sindicatura Municipal y la

PÚBLICA MUNICIPAL DE ENSEÑADA, BAJA CALIFORNIA  
DE CARRERA POLICIAL DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD  
"RECLAMAMIENTO DE LA COMISION DISCIPLINARIA Y

aplicables

LVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales



**SINDICATO**





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



Protección Ciudadana de San Quintín y las copias certificadas de los recibos de nómina del veintiocho de diciembre del dos mil veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de las ciudadanas [REDACTED] con la categoría de policías adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, elementos de prueba con los cuales se acredita que los presuntos responsables [REDACTED] y [REDACTED] cumplen con la calidad de un miembro de una Institución Policial, siendo esta Institución Policial la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California. -----

Ahora, entrando al estudio del **segundo elemento** consistente en **ser omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio de sus funciones**, se tiene plenamente acreditado con los numerales **seis, siete, ocho, nueve y diez** del tercer considerando, en razón que concatenado con la probanza **uno** consistente en la copia certificada del Parte de Novedades que comprende la guardia completa de las 07:00 horas del día once de enero a las 07:00 horas del día doce de enero del dos mil veinticinco, se advierte que los presuntos responsables [REDACTED] [REDACTED] en fecha [REDACTED]

**once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** al encontrarse en recorrido de prevención y vigilancia sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad, realizaron una intervención al **C.** [REDACTED] dejándolo infraccionado bajo boleta número 13091 por infringir los artículos 40 fracción II y 150 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria, además de haber solicitado el servicio de Grúas San Quintín, por no haberse exhibido garantía del vehículo marca Escape modelo 2006 de cuatro puertas color gris con número de serie [REDACTED] no obstante se advierte que los elementos policiales sujetos del

INTAMIENTO  
DE SAN QUINTÍN  
24-2027

A MUNICIPAL



operante se advierte que los elementos policiales sujetos del  
puertas color gris con número de serie JEMCUASHXKDJR5919 no  
garantía del vehículo marca Escape modelo 2006 de cuatro  
el servicio de Guías San Quintín por no haberse exhibido  
California, de aplicación supletoria, además de haber solicitado  
del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja  
boleto número 13091 por infringir los artículos 40 fracción II y 120  
**Carlos Manuel Santiago Bonilla** dejándolo infraccionado bajo  
Mateo de esta municipalidad, realizaron una intervención al C.  
vigilancia sobre la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López  
**23:00 horas** al encontrarse en recorrido de prevención y  
**once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las  
**De La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel Sánchez**, en fecha  
**Margarito Juárez Silva, Joaquín Ramos Valdivia, Dulce Karen**  
veinticinco, se advierte que los presuntos responsables **J.**  
**once de enero a las 07:00 horas** del día doce de enero del dos mil  
**que comprende la guardia completa** entre las **07:00 horas** del día  
**uno** consistente en la copia certificada ante de Novedades  
tercer considerando, en razón de haberse encontrado con la probanza  
acreditado con los números de identificación **ocho, nueve y diez** del  
**realiza en ejercicio de sus funciones**, se tiene plenamente  
**Comunicación y Computación** de todas las intervenciones que  
**en ser omisos en dar aviso al Centro de Control y Comando.**  
Ahora, entiendo al estudio del segundo elemento consistente  
de San Quintín, Baja California, . . . . .

**SIN TEXTO**

Policia] la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana  
un miembro de una Institución Policial, siendo esta Institución  
y **Paula Patricia Esquivel Sánchez** cumplen con la calidad de  
**Silva, Joaquín Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero**  
acredita que los presuntos responsables **J. Margarito Juárez**  
Quintín, Baja California, elementos de prueba con los cuales se  
actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San  
**Esquivel Sánchez** con la categoría de policías adscritos a la  
las ciudadanas **Dulce Karen De La Rosa Tercero y Paula Patricia**  
veinticuatro al diez de enero del dos mil veinticinco a nombre de  
los recibos de nómina del veintiocho de diciembre del dos mil  
Protección Ciudadana de San Quintín y las copias certificadas de





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, fueron omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto (C5) de la intervención que nos ocupa, dado que se desprende del oficio **FGE/C5BC/SQ/056/2025** remitido por el **Lic. Juan Jorge Pérez Ochoa, Jefe del Departamento del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín**, que en la base de datos de dicho Departamento no existe incidente registrado en fecha once de enero del dos mil veinticinco que coincida con los hechos acontecidos en la intervención realizada por los elementos policiales en cita, sin embargo, no pasa desapercibido que la presunta responsable [REDACTED] el día **once de enero del dos mil veinticinco** siendo las **23:34 horas** solicitó a través de la aplicación denominada "TELEGRAMM" que se corriera la serie [REDACTED] del vehículo tipo 17 Ford Escape 2006 color gris a nombre del C. Carlos Manuel Santiago, mediante el uso de claves o códigos operativos propios de la corporación como "10-28" "10-20" "12-16" "10-5" "10-4", lo cual dificulta su interpretación por parte de terceros ajenos a dicho sistema interno de comunicación y si bien esta práctica puede ser válida en contextos internos de comunicación policial, resulta inadecuada para efectos de documentación procesal, toda vez que impide conocer con claridad la naturaleza, circunstancias y motivos de la actuación policial. Sumado a ello, se tiene en cuenta que debido a que el radio matra de la unidad portátil presentaba bastantes fallas para modular la intervención fue que los elementos policiales optaron por utilizar la aplicación denominada "TELEGRAMM" para informar a "C5," no obstante, resulta evidente que únicamente se solicitó que se "corriera" la serie [REDACTED] sin que se desprenda alguna otra probanza con la cual quedara acreditado que hubieran reportado las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la intervención que dio origen al presente procedimiento, limitándose únicamente a solicitar información respecto del vehículo Ford Escape 2006, lo cual contraviene a su obligación de dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y

UNTAMIENTO  
O DE SAN QUINTÍN  
024-2027  
RA MUNICIPAL



de dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y vehículo Ford Escape 2006, lo cual contraviene a su obligación limitándose únicamente a solicitar información respecto del intervención que dio origen al presente procedimiento, reportado las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la probanza con la cual quedara acreditado que hubieran serie JFMCU2SHXKDI99J9, sin que se desprenda alguna otra resulta evidente que únicamente se solicitó que se "comiera", la denominada "TELEGRAMA", para informar a "CS", no obstante, los elementos policiales optaron por utilizar la aplicación presentaba pastas/fallas para modular la intervención fue que cuenta que debido a que el radio mata de la unidad portátil motivos de la actuación policial. Sumado a ello, se tiene en que impide conocer con claridad la naturaleza, circunstancias y inadecuada para efectos de documentación procesal, toda vez ser válida en contextos internos de actuación policial, resulta sistema interno de comunicación, sin esta práctica puede dificulta su interpretación por los terceros ajenos a dicho corporación como "10-2", "10-4", lo cual mediante el uso de códigos operativos propios de la Escape 2006 color gris a nombre del C. Carlos Manuel Santiago, se corriera la serie JFMCU2SHXKDI99J9 del vehículo tipo T Ford solicitó a través de la aplicación denominada "TELEGRAMA", que **once de enero del dos mil veinticinco siendo las 23:34 horas** presunta responsable Dulce Karen De La Rosa Tercero el día policiales en cita, sin embargo, no pasa desapercibido que la acontecidos en la intervención realizada por los elementos enero del dos mil veinticinco que coincida con los hechos Departamento no existe incidente registrado en fecha once de Ciudadano de San Quilín, que en la base de datos de dicho Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ochoa, Jefe del Departamento del Centro de Control, FCE/CSBC/20/Josa/2025 remitido por el Lic. Juan Jorge Pérez intervención que nos ocupa, dado que se desprende del oficio Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto (CS) de la omisos en dar en dar aviso al Centro de Control, Comando, presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, fueron

**SIN TEXTO**





Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, pues como se ha precisado en ningún momento reportaron el lugar, motivo o circunstancias que dieron lugar a la intervención suscitada el día **once de enero del dos mil veinticinco** aproximadamente a las **23:00 horas** en la **Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad**, en consecuencia no se localizó incidente registrado en la base de datos del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano de San Quintín de dicha intervención.-----

Es por tal razón que, se acredita el **segundo** elemento de la conducta atribuida a los elementos policiales [redacted] [redacted] en virtud de ello, valoradas las pruebas enlistadas en los términos indicados en el considerando **TERCERO** de la presente resolución, se arriba a la convicción de que queda plenamente acreditado que los ciudadanos [redacted]

[redacted] elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana son responsables de incumplir con su obligación prevista en la fracción **LIV**, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en concordancia con el numeral **16**, apartado **A** fracción **XVI** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California**, aplicado de manera supletoria, consistente en omitir dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. - - -

**QUINTO. - Análisis y valoración de los alegatos que obran dentro del presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria:**

Ahora bien, una vez establecido lo anterior, resulta indispensable analizar los alegatos vertidos en el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, sin embargo, se



Procedimiento de Corrección Disciplinaria, sin embargo, se indispensable analizar los alegatos vertidos en el presente Añora plen, una vez establecido lo anterior, resulta

**Disciplinaria:**

**dentro del presente Procedimiento de Corrección**

**QUINTO. - Analisis Y valoración de los alegatos que obran**

Intervenciones que realicen en el ejercicio de sus funciones. - - - Control, Comando, Comunicación Y Cómputo de todas las maneras subalterna, consistente en omitir dar aviso al Centro de Pública Municipal de Enseñada, Baja California, aplicado de Disciplina y de Carrera policial de la Dirección de Seguridad de apartado A fracción XVI del Reglamento de la Comisión Ciudadana de Baja California, en concordancia con el numeral artículo 123 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Incumplir con su obligación prevista en la fracción LIV, del Seguridad Y Protección Ciudadana, con responsables de Sánchez, elementos policiales subalternos de la actual Dirección de Dulce Karen De La Rosa, y de Paula Patricia Esquivel Ciudadanos J. Margarito y de Joaquín Ramos Valdivia, convicción de que el elemento acreditado que los considerando TERCERO de la presente resolución, se atribya a la violadas las pruebas enlistadas en los términos indicados en el Tercero y Paula Patricia Esquivel Sánchez, en virtud de ello. Juárez Silva, Joaquín Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa conducta atribuida a los elementos policiales J. Margarito Es por tal razón que, se acredita el segundo elemento de la Quintin de dicha intervención. . . . . Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano de San registrado en la base de datos del Centro de Control, Comando, municipalidad, en consecuencia no se localizó incidente Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas en la dieron lugar a la intervención suscitada el día once de enero del momento reportaron el lugar, motivo o circunstancias que de sus funciones, pues como se ha precisado en ningún Cómputo de todas las intervenciones que realicen en el ejercicio



**COPIA ORIGINAL**





advierte que no obran alegatos formulados por parte de los

presuntos responsables [redacted]  
[redacted]  
[redacted]

En consecuencia, en virtud de lo anteriormente expuesto, valorando las pruebas enlistadas en los términos indicados en el considerando tercero de la presente resolución, este Órgano Interno de Control, arriba a la convicción de que queda plenamente acreditado que los elementos policiales adscritos a la actual Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [redacted] y [redacted]

[redacted] incumplieron con su obligación prevista en la fracción LIV, del artículo 137 de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en concordancia con el numeral 16, apartado A fracción XVI del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria.-----

**SEXTO. - individualización de la sanción:** Al quedar plenamente acreditada la responsabilidad de los elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [redacted] y dado

que no existe constancia que la desvirtúe, se procede a individualizar la sanción por la obligación incumplida, misma que se encuentra prevista en la fracción LIV, del artículo 137 de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en concordancia con el numeral 16, apartado A fracción XVI del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria.-----

El incumplimiento de dicha obligación, da lugar a un correctivo disciplinario, de conformidad a lo establecido en el



252

conectivo disciplinario, de conformidad a lo establecido en el  
El incumplimiento de dicha obligación, da lugar a un  
sujetos: .....

Municipal de Ensenada, Baja California aplicado de manera  
Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública  
fracción XVI del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de  
California, en concordancia con el numeral 16, apartado A  
la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja  
que se encuentra prevista en la fracción LIV, del artículo 133 de  
individualizar la sanción por la obligación incumplida, misma  
que no existe constancia que la desvirtúe, se procede a  
De La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel Sánchez y dado  
Margarito Juárez Silva, Joaquín Ramos Valdivia, Dulce Karen  
Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres J.  
policiales adscrito a la Dirección de Seguridad Y Protección  
plenamente acreditada la responsabilidad de los elementos

SEXTO. - Individualización de la sanción: Al quedar  
supletoria: .....

Municipal de Ensenada, Baja California aplicado de manera  
Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública  
fracción XVI del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de  
California, en concordancia con el numeral 16, apartado A  
del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja

obligación prevista en la fracción LIV, del artículo 133 de la Ley  
Paula Patricia Esquivel Sánchez, incumplieron con su  
Joaquín Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero y  
Quintín, Baja California, de nombres J. Margarito Juárez Silva,  
la actual Dirección de Seguridad Y Protección Ciudadana de San  
plenamente acreditado que los elementos policiales adscritos a  
interno de control, ampa a la convicción de que queda  
considerando tercero de la presente resolución, este Órgano  
valorando las pruebas enlistadas en los términos indicados en el  
En consecuencia, en virtud de lo anteriormente expuesto,  
Patricia Esquivel Sánchez .....

Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero y Paula  
presuntos responsables J. Margarito Juárez Silva, Joaquín  
advierne que no opan alegatos formulados por parte de los



**SIN TEXTO**





artículo 146 de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, misma corrección disciplinaria que en atención al artículo 144 de la ley en comento, puede consistir en un apercibimiento, amonestación, un arresto hasta por treinta y seis horas y un cambio de adscripción y funciones.

En ese mismo tenor, al quedar plenamente acreditada la responsabilidad de los elementos policiales [redacted]

y [redacted] se procede a individualizar la sanción que corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California** y el artículo 14 del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria.

**I. Nivel jerárquico y los antecedentes del Miembro:**

En lo que respecta a este punto, de todas las constancias obrantes en el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, se advierte que los ciudadanos [redacted]

[redacted] ostentan la categoría de Policía, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, por otra parte, los elementos policiales en cita no cuentan con antecedentes administrativos a la fecha. --

**II. Las causas y condiciones que generaron el incumplimiento de la obligación y los medios de ejecución;**

Dichas causas quedaron precisadas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución, por lo que se omite su transcripción. -----

**III. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones;**

De las constancias que integran el presente sumario, se advierte que los elementos policiales [redacted]



advierte que los elementos policiales J. Margarito De las constancias que integran el presente sumario, se obligaciones:

III. La reincidencia en el incumplimiento de sus su transcripción. SECUNDO de la presente resolución, por lo que se omite Dicha causa quedaron precisadas en el considerando ejecución;

II. Las causas y condiciones que generaron el incumplimiento de la obligación y los medios de ejecución con antecedentes administrativos a la fecha. por otra parte, los elementos policiales en cita no Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Sanchez ostentan la categoría de Policía, adscritos a la Karen De La Rosa Tercero Paula Patricia Esquivel Margarito Juárez Sánchez y Dulce Ramos Valdivia, Dulce Disciplina, de los que los ciudadanos J. obrantes en el presente procedimiento de Conexión En lo que respecta a este punto, de todas las constancias I. Nivel Jerárquico y los antecedentes del Miembro: aplicado de manera supletoria.

de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección Ciudadana de Baja California y el artículo 146 del Reglamento de artículo 147 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad sanción que corresponda, de conformidad a lo establecido en el Y Paula Patricia Esquivel Sánchez se procede a individualizar la responsabilidad de los elementos policiales J. Margarito Juárez En ese mismo tenor, al quedar plenamente acreditada la por treinta y seis horas y un cambio de adscripción y funciones.

consistir en un otorgamiento, amonestación, un arresto hasta que en atención al artículo 146 de la ley en comento, puede Ciudadana de Baja California, misma corrección disciplinaria artículo 146 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad



0000

SIN TEXTO

[REDACTED]  
[REDACTED] no

cuentan con antecedentes administrativos, lo que se traduce en que no son reincidentes en el incumplimiento de sus obligaciones como elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección de Seguridad y Protección de Seguridad Ciudadana de San Quintín, Baja California.-----

**IV. Daños causados a la institución policial, a otros miembros, así como al material o equipo de cargo:**

De las constancias que integran el presente sumario, no se advierte que los presuntos responsables hayan ocasionado daños.-----

**V. Intencionalidad o negligencia;**

De las constancias que integra el presente Procedimiento de Corrección Disciplinaria, no se advierte dolo o intención por parte de los infractores al desplegar la conducta reprochada, por lo que resulta en una conducta negligente al ser omisos en dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de la intervención llevada a cabo el día once de enero del dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 horas en la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López Mateo de esta municipalidad.-----

**VI. Los demás elementos, circunstancias, condiciones y consecuencias que afecten la debida prestación del servicio;**

De conformidad con lo expuesto por los párrafos anteriores, se precisa que la conducta realizada por los elementos policiales [REDACTED]

[REDACTED] y genera una consecuencia que afecta de manera directa a la prestación del servicio que les corresponde como elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección



Municipal de San Quintín, Baja California, ahora Dirección elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública prestación del servicio que les corresponde como consecuencia que afecta de manera directa a la Paula Patricia Esquivel Sánchez Genera una Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero y elementos policiales J. Margarito Juárez Silva, Joaduin anteriores, se precisa que la conducta realizada por los De conformidad con lo expuesto por los párrafos servicio;

VI. Los demás elementos, circunstancias, condiciones y

Matro de esta Municipalidad. . . . .  
notas en la Calle Lázaro Cárdenas de la Colonia López del dos mil veinticinco aproximadamente a las 23:00 de la intervención llevada a cabo el día once de enero Centro de Control Com. . . . . comunicación y Cómputo una conducta negligente por omisos en dar aviso al desplegar la conducta reprochada, por lo que resulta en advierte de la comisión por parte de los infractores al procedimiento de Corrección Disciplinaria, no se De las constancias que integra el presente

V. Intencionalidad o negligencia;

ocasionado daños. . . . .  
se advierte que los presuntos responsables hayan De las constancias que integran el presente sumario, no miembros, así como al material o equipo de cargo:

IV. Daños causados a la institución policial, a otros

Ciudadanos de San Quintín, Baja California. . . . .  
Dirección de Seguridad Y Protección de Seguridad Municipal de San Quintín, Baja California, ahora policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública incumplimiento de sus obligaciones como elementos traduce en que no son reincidentes en el cuentan con antecedentes administrativos, lo que se La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel Sánchez, no Juárez Silva, Joaduin Ramos Valdivia, Dulce Karen De



SIN TEXTO

de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín,  
Baja California, toda vez que dejaron de conducirse con  
estricto apego a las obligaciones establecidas en la Ley  
del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja  
California.-----

**SÉPTIMO. Cumplimiento de la sanción:** Por lo anteriormente  
analizado, derivado del incumplimiento en la obligación  
plasmada en la fracción LIV, del artículo 137 de la **Ley del  
Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en  
concordancia con el numeral 16, apartado A fracción XVI del  
**Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial  
de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada,  
Baja California** aplicado de manera supletoria, con fundamento  
en los artículos 144 y 146 de la **Ley del Sistema Estatal de  
Seguridad Ciudadana de Baja California** y los artículos 10  
fracción II, inciso b) numeral 4 del **Reglamento de la Comisión  
Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad  
Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de  
manera supletoria, es procedente y proporcional imponerles a  
los elementos policiales [REDACTED]  
[REDACTED] una sanción consistente en un  
**arresto por veinticuatro horas.**-----

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Queda plenamente acreditado que los  
ciudadanos [REDACTED]  
[REDACTED] elementos policiales adscritos a la Dirección de  
Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja  
California, son responsables de haber incumplido con su  
obligación establecida en la fracción LIV, del artículo 137 de la  
**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja  
California**, en concordancia con el numeral 16, apartado A  
fracción XVI del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de**



fracción XVI del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de California, en concordancia con el numeral 16, apartado A Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja obligación establecida en la fracción LIV del artículo 133 de la California, son responsables de haber incumplido con su Seguridad Y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja Sánchez, elementos policiales adscritos a la Dirección de Dulce Karen De La Rosa Tercero y Paula Patricia Esquivel Ciudadanos J. Margarito Juárez Silva, Joaquin Ramos Valdivia,

**PRIMERO.** - Queda plenamente acreditado que los

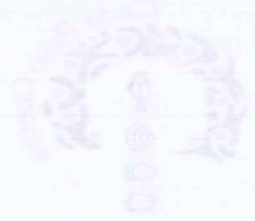
**RESUELVE**

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad, anexo por veinticuatro horas . . . . .

Patricia Esquivel Sánchez, una sanción consistente en un Ramos Valdivia, Dulce Karen De Rosa Tercero y Paula los elementos policiales J. Margarito Juárez Silva, Joaquin manera supletoria, es procedente y opcional imponerles a Pública Municipal de Baja California aplicado de Disciplinaria y de California de la Dirección de Seguridad fracción II inciso b) numeral 4 del Reglamento de la Comisión Seguridad Ciudadana de Baja California y los artículos 10 en los artículos 144 y 145 de la Ley del Sistema Estatal de Baja California aplicado de manera supletoria, con fundamento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Enseñada, Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial concordancia con el numeral 16, apartado A fracción XVI del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en plasmado en la fracción LIV del artículo 133 de la Ley del analizado, derivado del incumplimiento en la obligación

**SÉPTIMO. Cumplimiento de la sanción:** Por lo anteriormente

California, . . . . . del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja estricto apego a las obligaciones establecidas en la Ley Baja California, toda vez que dejaron de conducirse con de Seguridad Y Protección Ciudadana de San Quintín,



SIN TEXTO

**Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria.-----

**SEGUNDO.** – Se impone a los ciudadanos [REDACTED]

y [REDACTED] elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, como sanción administrativa por el incumplimiento a su obligación plasmada en la fracción **LIV**, del artículo **137** de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California**, en concordancia con el numeral **16**, apartado **A** fracción **XVI** del **Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California** aplicado de manera supletoria, un arresto por veinticuatro horas.-----

**TERCERO.** – Se hace del conocimiento a los elementos policiales adscritos a la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana de San Quintín, Baja California, de nombres [REDACTED] que cuentan con el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación, para que, en caso de inconformidad, presente el recurso de revocación, de conformidad con lo establecido en el artículo **48** del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California, de aplicación supletoria.-----

**CUARTO.** – Gírense los oficios correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos **23, 24** y demás aplicables del Reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, Baja California en aplicación supletoria.-----

**QUINTO.** – Una vez cumplido sus términos, archívese el expediente de cuenta como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones en los registros correspondientes.-----



correspondientes. ....

concluido y háganse las anotaciones en los registros expediente de cuenta como asunto total y definitivamente

**QUINTO.** - Una vez cumplido sus terminos, archívase el de Enseñada, Baja California en aplicación supletoria. ....

Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal aplicables del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, 24 y demás

**CUARTO.** - Cúrense los oficios correspondientes para dar de Enseñada, Baja California, de aplicación supletoria. ....

Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal artículo 48 del Reglamento de la Comisión Disciplinaria Y de recurso de revocación, de conformidad con lo establecido en el determinación, para que, en caso de inconformidad, presente el partir de que surta efectos la notificación de la presente cuentan con el termino de **QUINCE DIAS HÁBILES**, contados a De La Rosa Tercero Y Paula Patricia Esquivel Sánchez, que Margarito Juárez Silva, Jorduin Ramos Valdivia, Dulce Karen Ciudadana de San Quintán Baja California, de nombres J. Policiales adscritos a la Dirección de Seguridad Y Protección **TERCERO.** - Se hace conocimiento a los elementos manera supletoria, en anexo por veinticuatro horas. ....

**SIN TEXTO**

**Pública Municipal de Enseñada, Baja California** aplicado de Disciplinaria Y de Cartera Policial de la Dirección de Seguridad le, apartado A fracción XVI del Reglamento de la Comisión Ciudadana de Baja California, en concordancia con el numeral artículo 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad incumplimiento a su obligación plasmada en la fracción LIV, del San Quintán, Baja California, como sanción administrativa por el adscritos a la Dirección de Seguridad Y Protección Ciudadana de Y Paula Patricia Esquivel Sánchez elementos policiales Silva, Jorduin Ramos Valdivia, Dulce Karen De La Rosa Tercero **SEGUNDO.** - Se impone a los ciudadanos J. Margarito Juárez supletoria. ....

Municipal de Enseñada, Baja California aplicado de manera Cartera Policial de la Dirección de Seguridad Pública





MUNICIPIO DE  
SAN QUINTÍN



NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS CIUDADANOS

CÚMPLASE EN SUS TÉRMINOS LA

PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.-----

Así lo resolvió y firma, **Juan Pablo Guerrero Gamboa**, Síndico  
Procurador del H. I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.

DOY FE.-----

~~Handwritten signature in blue ink, crossed out with a large blue 'X'.~~

OTITMIA

AMIENTO  
SAN QUINTÍN  
2027  
MUNICIPAL



257

**SIN TEXTO**

DOY FE

Procurador del H. I Ayuntamiento de San Quintin, Baja California

Val lo resolvió y firma, Juan Pablo Guerrero Gamboa, Sindico

PRESENTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA.....

ESQUIVEL SANCHEZ CUMPLASE EN SUS TERMINOS LA

DULCE KAREN DE LA ROSA TERCERO Y PAULA PATRICIA

MARGARITO JUAREZ SILVA JOAQUIN RAMOS VALDIVIA

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS CIUDADANOS J.



MUNICIPIO DE SAN QUINTIN  
Baja California



2021